



JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA

Radicado: **080013153009-2018-00055-00**
Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**
Demandado: **ALFREDO LLINAS VARGAS**

Señora Juez:

A su despacho el presente proceso informándole que el apoderado judicial de la parte demandante doctor JOSE LUIS BAUTE ARENAS, a través de memoriales remitidos al correo institucional del Juzgado los días 30 de junio del 2021, 1 de abril del 2022 y 25 de agosto del 2022 mediante correo electrónico: impulsoprocesal.litigamos@gmail.com, solicita que se nombre nuevo curador Ad Litem.
Barranquilla, octubre 20 de 2022.

Secretaria

LEIDY ROSA CHARRIS CHIQUILLO

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, jueves veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Tal como viene dicho en el informe secretarial, mediante memoriales presentados al correo institucional de este Juzgado los días 30 de junio del 2021, 1 de abril del 2022 y 25 de agosto del 2022, el apoderado judicial de la entidad financiera ejecutante solicita que se releve del cargo al curador Ad Litem designado mediante auto de fecha abril 5 de 2021, doctor RAUL ALBERTO ROMERO DURAN, con cédula de ciudadanía N° 72.289.332 y tarjeta profesional N° 174.279, debido a que el mismo no concurrió a asumir su cargo dentro de este proceso.

Revisado el expediente digital que contiene el presente proceso se observa que en efecto, este Despacho Judicial le notificó a través del correo institucional del citado proveído al correo electrónico raulromeroduran@hotmail.com y que a la fecha no ha concurrido al Despacho o justificado su falta de comparecencia.

Atendiendo lo solicitado por el profesional del derecho que representa a la parte actora, y para prevenir el estancamiento del proceso, el Juzgado procederá a designar reemplazar al curador ad Litem, a fin de que se notifique de la demanda que motiva este proceso en representación del demandado, señor ALFREDO LLINAS VARGAS, y de esta forma garantizar el derecho fundamental al Debido Proceso, Defensa y Contradicción.

Por lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil del Circuito Oral de Barranquilla,

RESUELVE

Primero: Designar como nuevo Curador Ad-Litem, a la doctora ADELYS LEONOR ARIZA BOLAÑO, identificada con la cedula de ciudadanía N° 40.913.469 de Barranquilla y tarjeta profesional N° 50.466, certificado de antecedentes disciplinarios negativo N°1207996, correo electrónico adaribo_24@hotmail.com, o en sus números de contacto celular 3165321561 - 3172149240, para representar al demandado ALFREDO LLINAS VARGAS identificado con cédula de ciudadanía N°8.717.962.

Segundo: Notificar la presente designación esta designación al curador, previniéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio.

Tercero: Advertir al defensor designado que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la sala disciplinaria del consejo superior de la judicatura.

Cuarto: Señalar la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$400.000.00) M. L. los gastos provisionales al Curador Ad-litem por su intervención en el proceso, los cuáles serán cancelados por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

M.Ale

Firmado Por:
Clementina Patricia Godin Ojeda
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 09 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49b5a0a751fb367457c65dc11abf038936fb7982ea31388dcc213c90597a5806**

Documento generado en 20/10/2022 03:25:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>